

SE SUSCRIBE EN ZAMORA.

*En la Imprenta del Editor,
calle de S. Andres.**En Alcañices en casa de D. Alejandro Dominguez.*

EN LO DEMAS DE LA PROVINCIA.

En las respectivas Administraciones de Correos de las Cabezas de partido.

PRECIO MENSUAL DE SUSCRIPCION.

Rs.

<i>Para Zamora, llevado á las casas.....</i>	6
<i>Para fuera, franco de porte</i>	8

Los artículos comunicados deberán remitirse á la Redaccion francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

NÚM. 186.

MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 1836.

8 Cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

EXHORTO.

Por uno del Juzgado de primera instancia de Segovia se solicita la busca y captura de Domingo Lozano y José Donaire, fugados en la noche del 23 de Octubre último de la cárcel del pueblo de Carbonero, cuando eran remitidos al Canal de Castilla por robos.

Las señas del primero son: — Edad 35 á 36 años, estatura baja, color trigueño cetrino, enfermizo, ojos negros grandes, nariz regular y barbilampiño.

Idem del segundo. — Edad 19 á 20 años, estatura 5 pies, buen color, barba sin poblar, nariz regular, ojos negros, cara ampollada, y torpe en la pronunciacion.

Lo que tendrán entendido los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para en el caso de ser habidos, sean presos y conducidos con toda seguridad á disposicion del citado juzgado. Zamora 7 de Noviembre de 1836. = El G. P. I. = *Reta.*

Interesa al mejor servicio nacional la busca y captura del cabo de carabineros Diego Suarez, natural del pueblo de Balcabade, reclamado oficialmente por el Sr. Intendente interino de esta provincia, mediante á que el dia 5 del corriente ha desaparecido con su equipo y armamento de su casa alojamiento en esta ciudad. En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma que redoblen su vigilancia, para en el caso de presentarse en los suyos respectivos sea preso y conducido con toda seguridad á mi disposicion para los efectos correspondientes. Zamora 7 de Noviembre de 1836. = El G. P. I. = *Reta.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Esmo Sr. General segundo Cabo de Castilla la Vieja, con fecha 28 de Octubre me dice lo que copio.

«El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue. = Esmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 6 del corriente me dice lo siguiente = El Comisario general de Cruzada ha manifestado con repeticion á este Ministerio las continuas exacciones de maravelises que estan ejecutando diariamente y en diferentes Diócesis y Provincias á los Tesoreros del ramo las autoridades militares, diciendo que estos acontecimientos los han puesto en la crítica situacion de no poder sino á duras penas recoger lo necesario para pagar las libranzas que de orden de S. M. habia girado el tribunal, y debian ser satisfechas antes de finalizar este mes, sin que hayan bastado á disuadirlos las observaciones que los mismos Tesoreros les han hecho de que los fondos que manejaban no eran ya propiedad del de Cruzada sino de los particulares á quienes el Tesoro habia cedido las libranzas, y de los cuales habia recibido su importe, y que no habiendo podido conseguir el objeto, se veia precisado á pedir á S. M. una resolucion que bastara á acortar semejantes abusos, pues de lo contrario se encontraria imposibilitado de pagar las libranzas ya expedidas y la hacienda experimentaríajerjuicios de consideracion; y enterada S. M. de todo me manda manifestarlo á V. E. é indicarle al mismo tiempo que de continuar semejante sistema, en lugar de asegurarse los socorros del ejército; será mas difícil acudir á sus necesidades. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que dicte las providencias oportunas para

que las Autoridades militares del distrito (ó Ejército) de su mando respeten los fondos de Cruzada, cuya aplicacion corresponde esclusivamente al Ministerio de Hacienda. = Lo que transcribo á V. S. para su exacto cumplimiento, y á fin de que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa Provincia »

Lo que comunico á VV. para que por los medios de costumbre le dén la debida publicidad. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 3 de noviembre de 1836. = Manuel de Benedicto. = Sr. Comandante de Armas del Partido de ...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA.

El Capitan encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Salamanca, en oficio de 29 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«El Esmo. Sr. Inspector general del arma de Milicias Provinciales, me dice con fecha 15 del pasado lo que á la letra copio. = Al encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Mondoñedo digo con esta fecha lo siguiente. = En vista de la consulta que en 2 de Mayo próximo pasado, me ha dirigido V. acerca de sí los Soldados de la última quinta destinados al servicio de Milicias, deben disfrutar de las gracias y privilegios, que la Real declaracion de estos cuerpos concede á los del arma, y de lo espuesto por el Sr. Asesor general de la misma, debo decirle; que atendiendo á la naturaleza del sorteo extraordinario y sus circunstancias diferentes de los de milicias, pues que por aquel esimen con dinero, y la duracion del servicio es solo por el tiempo de la actual guerra, y los de estos ni gozan del primer beneficio, ni se libran hasta cumplir los ocho años, y atendiendo tambien á que si por la Real orden de 23 de Noviembre, »

suspenden en el concepto de por ahora los sorteos de milicias, es por miramiento del gravamen que sufrirían los pueblos, si sobre la asignacion de hombres á estos cuerpos segun el capítulo 8.º de la del 16 de Octubre se continuasen aquellos, considero tanto por las diferencias indicadas y otras razones bien obias, que los procedentes de la última quinta, no se

hallan en el caso de gozar las esenciones en cuestion, como sí lo estan los que entraron en estos cuerpos, y permanecen con arreglo á su ordenanza. Lo que traslado á V. para su conocimiento. Y yo á ese Illtre Ayuntamiento para que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia, para que llegue á noticia de las justicias de esos pueblos, para dar

cumplimiento á dicha orden."

Lo que transcribo á VV. por medio del Boletín oficial de la Provincia, á los fines que van indicados. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 2 de Noviembre de 1836. = Bernardino Fernandez Grande. = Sres Justicia y Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

N. 29. BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO n. 103.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Cuenca.

D. Juan Lopez Pelegrin remató una dehesa inclusa la casa que hay en ella titulada del Cañizar, en el término de Pajaroncillo, que perteneció al convento de Dominicos de Carboneras, y se le adjudica en la cantidad de, 42.046 reales vn.

En la provincia de Cataluña.

D. Juan José de Anzizu, una casa en la ciudad de Barcelona, calle de Freixuras, n. 18, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en 205.000

El referido D. Juan José Anzizu, otra id. en la misma calle y referida ciudad, n. 16, cuartel 2.º, barrio 3.º, isla 4.ª, que perteneció al referido convento de la misma, en. 110.000

D. Ramon Pons, otra id. id. en la Rambla, n. 13 primero, que perteneció al colegio de Mercenarios de la misma. 1.220.010

D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de S. Pablo, n. 2, cuartel 5.º, barrio 4.º, isla 1.ª, que perteneció al convento de Trinitarios descalzos de la misma, en. 150.001

El mismo D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de la Rambla, n. 13 segundo, cuartel 5.º, isla 3.ª, que perteneció al colegio de la Merced de la misma, en 436.000

El referido D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de las Freixuras, n. 17, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 104.000

En la provincia de Valencia.

D. Ramon Calvo, un molino arrocero sito en el término de Tabernes de Vandigua, que perteneció al monasterio de este nombre, en. 222.010

El mismo D. Ramon Calvo, otro id. harinero en el referido término, que perteneció al referido monasterio, en. 230.100

El referido D. Ramon Calvo, 5 casas bajas y 5 altas que forman un edificio sito en la ciudad de Valencia frente á la puerta del Real de dicha ciudad, ns. 1, 2, 4, 5 y 7, y las altas 1, 3, 4, 6 y 8 de la manz. 115, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, en. 660.610

D. Pedro Joaquin de Tomatis remató una casa en dicha ciudad, calle del Palau, n. 2, manz., 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en. 12.000

D. Francisco Ferrandis y Barrachina remató una

casa en dicha ciudad, y calle del Palau, n. 1, manz. 120, que perteneció á la referida Congregacion de S. Felipe Neri, en. 33.110

El menciondo D. Francisco remató otra casa escalearilla en id., calle del Palau, n. 4, manz. 120, de la misma Congregacion, en. 48.010

D. Juan Bautista Reig remató un molino con 4 muelas de harina y una de arroz, en el término de la ciudad de S. Felipe, que perteneció al convento de S. Felipe de la misma, en. 400.500

D. Vicente Torner remató una casa en la ciudad de Valencia, calle de la Cárcel de S. Vicente Mártir, n. 14, manz. 97, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. 6.210

D. Juan Bautista Reig, remató una casa en dicha ciudad de Valencia, frente al convento de la Congregacion, calles del mismo nombre, y del altar de S. Vicente, ns. 17, 18 y 19 por la primera, y 1, 2 y 2 duplicado, 3 y 4 por la segunda, de la manz. 93, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en. 570.000

D. Pedro Tomás remató una casa en la misma ciudad, calle del Palau, n. 3, manz. 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri, en 39.020

En la provincia de Murcia.

D. Miguel de la Torre remató una casa en la ciudad de Murcia, calle del Cigarral, sin número, que perteneció á los Trinitarios calzados de la misma, en 1.100

El mismo D. Miguel remató otra id. en id. y dicha calle del Cigarral, sin número, que perteneció á los referidos Trinitarios calzados de id., en. 1.100

D. Leandro Dominguez remató un solar en dicha ciudad y calle, que perteneció á los referidos Trinitarios calzados de id., en. 1.800

D. Francisco Tomás Gossalve remató una casa en dicha ciudad, calle de las Pilas, n. 15, que perteneció á los mismos Trinitarios, en. 10.000

El mismo D. Francisco Tomás remató un descubierta en dicha ciudad, titulado el baño de los Trinitarios, junto al camino de Monteagudo, que perteneció al convento de dichos PP. Trinitarios de id. en 800

Provincia de Badajoz.

D. Marcial Saez remató una casa en la ciudad de Badajoz, calle del Pozo, n. 10, que perteneció a convento de S. Onofre de id. en. 54.000

D. José Carbonell y Carbonell remató otra id. en id., calle del Granado, n. 17, que perteneció á la monjas de S. Onofre de id. en. 21.654

Provincia de Leon.

D. Bartolomé Asensio remató las fincas siguientes: una casa, una cuadra y cocina de horno, un prado de medio carro de yerba, una tierra de cuatro fanegas, un prado de dos id., una pradera secana y un trozo de monte de mata rastrera, las cuales pertenecieron á los conventos de S. Agustin de Benevivere y S. Benito de la villa de Sahagun, en 10.114

D. Pascual Fernandez Baeza remató las huertas de los Aguilares, sitas en la ribera del Boeza, tér-

mino de Ponferrada, que pertenecieron al convento de Agustinos de la misma villa, en. 66.500
 El mismo D. Pascual Fernandez Baeza remató un molino harinero con su huerto, sito en el citado rio Boeza, que perteneció al mismo convento de Agustinos de la misma villa, en. 22.000
 El Marques de Montevigen remató una huerta y prado contiguos al convento de S. Francisco en la ciudad de Leon, en. 28.000
 El mismo marques remató la casa titulada de Campo Naraya, con su huerta contigua, que perteneció al monasterio de S. Bernardo de Corraedo, en Madrid 8 de Setiembre de 1836. = Mateo de Murga. 10.000

ANUNCIO n. 104.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cadiz está señalado el dia 29 del presente mes de Setiembre para el remate de las fincas nacionales que se expresarán, ante el Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de este año, se verificará tambien en las Casas consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan Garcia Becerra, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico,

Una casa en la referida ciudad, calle de la Compania, n. 88, que perteneció á las monjas de la Candelaria, tasada en. 140.086 17
 Otra id. en la referida ciudad y calle, de la misma procedencia, en. 130.348 17

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca está señalado el dia 5 del próximo mes de Octubre ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de la finca nacional que se expresará; y, con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Mateo Miguel y Ayllon, Juez de primera instancia de esta capital; y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

Seis yeguas de tierra, de 590 huabras, con monte y pasto, sitas en el lugar de Monflorido, que pertenecieron al suprimido convento de S. Pedro de la misma, tasada en. 29.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefiija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas. = Madrid 8 de Setiembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. = Mateo de Murga.

NOTA. En el Boletin n. 27, Anuncio n. 93, remate del 5 de Octubre próximo, se olvidó poner la hora de dicho remate, que se ha de celebrar de una á tres.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Zamora 17 de Setiembre de 1836. — Antonio Villaralbo y Frias.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

El Escmo. Sr. Regente de la Real Audiencia de Valladolid, con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue: "Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 17 del que rige me dice la Real orden siguiente: = Escmo Sr = Deseando S. M. que tenga pronto y cumplido efecto su Real Decreto de 16 de setiembre último, relativo al embargo de los bienes, ventas, derechos y efectos de los Españoles que desde 1.º de Octubre de 1833, hayan abandonado ó abandonen su domicilio para servir y auxiliar al Principe rebelde, dirigiéndose á puntos ocupados por la faccion ó al extranjero; y queriendo que esta operacion, como medida política que és, y de reprehension, se practique breve y sencillamente sin que cause costo ni dispendio alguno; se ha servido mandar, que los Regentes de las Audiencias del Reino encarguen luego y muy particularmente á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio, esten á la vista y cuiden de que los Alcaldes de los pueblos de sus respectivos partidos, procedan con citacion de uno de los Procuradores Sindicos á practicar de oficio la informacion sumaria á cerca del nudo hecho que se previene en el artículo 2.º de dicho Real Decreto, pudiendo los propios jueces instruir la en los pueblos de su residencia á prevencion con los Al-

caldes, y encargarla caso de notar apatia ó morosidad en algunos de los otros pueblos del partido cualquiera de los Regidores que los sigan en turno, do y de quien tuviesen confianza: sien igualmente la voluntad de S. M. que concluida dicha sumaria informacion se remita inmediatamente por el Juez, Alcalde ó regidor que le hubiese practicado al Intendente de la Provincia para que por esta autoridad se proceda al secuestro ó embargo de los bienes, rentas y demas pertenecientes á la persona que se hubiese declarado comprendida en el artículo 1.º del citado Real decreto, y á encargar en su virtud á los dependientes del ramo de Hacienda que residan en aquellos pueblos la formacion de inventario de los referidos bienes, rentas y demas, con intervencion de uno de los procuradores síndicos, todo ello con el fin de evitar costas y que se deven-guen derechos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, pronto y exacto cumplimiento. Lo que traslado á V. para su inteligencia, encargándole circule la espresada Real orden á los Alcaldes de los pueblos de su partido para su mas pronto y exacto cumplimiento, dándome aviso del recibo."

Lo que traslado á VV. para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora y Octubre 29 de 1836 = El J. I. de 1.ª

Bernardino Fernandez Grande. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de mi jurisdiccion.

MADRID.

CORTES, Sesion del 29 de Octubre, Se dió cuenta de una peticion del Juez de 1.ª instancia de la Nava del Rey, sobre que las Cortes repongan el decreto de 17 de Abril del año de 21 que prohibe extraer el numerario del territorio español para Roma"—Las Cortes acordaron que se nombrase una comision de Estado que entendiese en negocios de esta clase juntamente con la eclesiástica.

No se admitieron á discusion las proposiciones de los Sres Baeza y Ayllon, Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Gorozarri, en la que pide á las Cortes se sirvan nombrar una Comision normal de Comisiones y trabajos, — Se anunció que era 2.ª lectura.

Se leyó otra del Sr. Montoya, en la que se pide á las Cortes "se sirvan acordar que los bienes nacionales inmediatos á los pueblos se repartan á censo reservativo entre los moradores pobres; inter-sándoles por este medio en el triunfo de la causa de la libertad que sostenemos." — Se anunció que era 1.ª lectura.

Se procedió á la discusion por artículos del discurso de contestacion al del trono, y despues de ciertas observaciones

hechas por algunos Sres. diputados quedó aprobado.

Se procedió al nombramiento de los 30 individuos que deben componer el tribunal de Cortes, y resultaron electos los Sres. Cano Manuel (padre), Zumalacarregui, D. Pedro Jacobo Pizarro, Gonzalez (D. Antonio), Fuente Herrero, Gomez Becerra, Gonzalez Alonso, Ayllon, Fernandez de los Rios, Almonacid, Sanchez del Pozo, Fernandez Vallejo, Vila, Preter de Cozar, Pardo Osorio, Laborda, Arguelles Casajus, Falero, Ferro Montaos, Cabaleiro, Garcia Paton, Lujan, Lillo, Gomez Acevedo, Osca (D. Juan Bautista), Osca y Garau, y el Sr. Huelves.

Se leyó una proposición del Sr. Vila: «que se nombre una Comisión á fin de que proponga á las Cortes el curso y trámites que deba seguirse en la reforma de la CONSTITUCION.»—Se anunció que era 1.^a lectura.

Sesion del 30. Se leyó por 2.^a vez la proposición del Sr. Vila, reducida á pedir á las Cortes señalen el curso y trámites que deba seguirse en las reformas que se hagan en la CONSTITUCION.»—Se pasó á una Comisión.

No fue admitida á discusión la proposición del Sr. Gorozarri, sobre el nombramiento de una comisión normal.

Se dió cuenta y se anunció era 2.^a lectura de la proposición del Sr. Montoya (D. Diego) en la que pide: «que los bienes nacionales inmediatos á las poblaciones se den á censo reservativo á los moradores pobres, creando por este medio una especie de colonias militares.»—Fue admitida á discusión, y se mandó pasase á las comisiones de Agricultura y hacienda reunidas.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Cabrera de Navares, en la que pide: «que las Cortes resuelvan pase un Sr. Diputado á los cuarteles generales á enterarse por sí mismo del estado de la guerra é informe á las Cortes de todo lo que ocurra.»

Se procedió al sorteo de los Srs. que habian de componer el tribunal de Cortes, resultando para la sala 1.^a los Srs. Lujan, Huelves, Osca y Grau y Ayllon. Para la 2.^a los Srs. Pardo Osorio, Falero, Casajus, Vila, y Gomez Acebo. Fiscal el Sr. Preter de Cozar.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobierno interior sobre si ha de haber ó no diario de Cortes; opinando aquella por la negativa.»—Se suspendió resolver definitivamente sobre este punto.

Se procedió á la discusión del dictamen de la Comisión de Guerra sobre la proposición del Sr. Falero. Quedó admitido el dictamen de la Comisión en su totalidad, y procediendo luego á la discusión por artículos, se aprobó el dictamen de la comisión con la escepcion «de los casados des-» pues de la publicación de la quinta de «los cien mil hombres» que deben quedarse exentos.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones firmadas por varios Srs. Diputados, en las que se pide: «que el Gobierno se presente á las Cortes á informarlas del Estado de la guerra.»

Sesion del 31. Se dió cuenta de un oficio dirigido á las Cortes por el Secretario

de Estado y del Despacho de Hacienda sobre el pago de intereses de la deuda pública.—Se acordó pasase á las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas.

Se leyó por 2.^a vez la proposición del Sr. Nevares reducida «á que pasasen á cada uno de los cuarteles generales un representante de la Nación &c. No fue admitida á discusión.

Se dió cuenta por segunda vez de una proposición firmada por varios Srs. Diputados, en la que piden: «que el Gobierno se presente é informe á las Cortes de las causas que hayan dado lugar al incremento que ha tomado la guerra civil desde la muerte del Rey hasta el dia.»—Se acordó pasase á la comisión de Guerra.

Se leyó por 2.^a vez una proposición firmada por algunos Srs. Diputados, reducida «á que el Sr. Secretario de la Guerra y el de Hacienda se presenten á informar á las Cortes de los últimos sucesos de nuevas armas en Andalucía y otras partes.»—Se acordó que al otro dia se presentasen los Ministros á satisfacer el contenido de la proposición; habiendo convenido igualmente que en lugar de los dos Secretarios de Guerra y Hacienda se les llamase á todos.

GOBIERNO POLITICO DE ZAMORA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, con fecha 12 de Octubre último, se sirvió comunicar a este Gobierno político la Real orden siguiente.

«S. M. la REINA Gobernadora, por decreto de este dia, se ha servido conferir en comisión el Gobierno político de esta Provincia á D. José María Varona y Alpanseque, Diputado á Cortes que fue en la última legislatura. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.»

En cumplimiento de esta Real resolución, y habiendo llegado en la tarde de ayer á esta Capital de provincia el enunciado Sr. D. José María Varona y Alpanseque, ha tomado en este dia posesion de su destino de Gefe político.

Lo que se comunica á los Ayuntamientos y demas corporaciones y particulares de esta provincia á quienes incumbe para su inteligencia y efectos consiguientes, Zamora 8 de Noviembre de 1836. = El G. P. I. = Manuel de Reta.

NOTICIAS NACIONALES.

Escmo. Sr. = En este momento (las doce de la mañana) he recibido el parte siguiente. = Segunda brigada del ejército del centro. = El Escmo. Sr. general en gefe con esta fecha desde Cantavieja me dice lo que copio = Ayer á las diez de la mañana me apoderé de esta plaza: despues de una inútil resistencia abandona-

ron todos los pertrechos de guerra y acopios que tenian en esta, asimismo he rescatado todos los prisioneros que de nuestro ejército tenian en su poder.

La oportuna necesidad de mandar algunas fuerzas en su persecucion ha hecho que dejen en el campo mas de 200 cadáveres, sin contar otros muchos que he mandado sepultar. Nuestra pérdida ha consistido en un sargento de Córdoba, un soldado del segundo de francos, muertos, y dos heridos. Este dia de gloria hágalo V. S. saber á todos los pueblos que se interesen en favor de la causa nacional.

Todo lo que con indecible satisfacción trasmito á V. S. con el propio objeto, adicionando que el rebelde Llagostera dividió ayer su gente, dirigiéndose la mayor parte por la Cañada á Fortanete, y el resto se dirigió á Estercuel, huyendo de la persecucion de las tropas de la brigada de mi mando. Dios guarde á V. S. muchos años Camarillas 1.^o de noviembre de 1836, á las 5 de la tarde. = José Abecia. = Sr. gobernador de Teruel.

Me apresuro á comunicar á V. E. esta tan plausible noticia por extraordinario, al mismo tiempo que al general segundo cabo de Aragon, baron de la Menglana, fuertes y pueblos de la provincia, y aun fuera de ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 2 de noviembre de 1836. = Escmo. Sr. = Manuel de Albuerne. = Escmo. Sr. Ministro de Estado y del despacho universal de la guerra.

(Gaceta extraordinaria.)

Habiendo atacado el enemigo á la heroica Bilbao, fue rechazado con pérdida de 600 á 700 hombres, quedando heridos de muerte el brigadier Montenegro y un general portugues al servicio de D. Carlos: 2 piezas fueron cogidas por la guarnicion en una salida. —Rodil estaba ultimamente en Almaraz, con intencion de marchar al enemigo y atacarlo á todo trance. — Gomez se ha dirigido desde Trujillo á Cáceres.